

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Dirección Nacional

RNM/vfd

Entrega acceso parcial a información  
requerida por solicitud de acceso a  
información pública N°CAS-07497-  
KG02WL.

RES EXENTA N° 001597

SANTIAGO, 3 MAY 2011

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2001; en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

1° Que el señor Rodrigo Lincoleo Ríos, en representación de la Corporación de Ayuda a Personas Ciegas Bartimeo, mediante cartas dirigidas, primero, a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, de fecha 21 de febrero de 2011, recibida con fecha 25 de febrero de 2011, solicitó información respecto de los fundamentos que tuvo este Servicio para la rebaja en los montos propuestos en los proyectos folios N°7358-2011 y N°7947-2011, y después, a la Directora Regional de Servicio Nacional de la Discapacidad de la IX Región de la Araucanía, de fecha 8 de marzo de 2011, recibida en las oficinas de dicha Dirección Regional el 11 de marzo del año en curso, solicitó acceso a información pública sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°20.285;

2° Que, respecto de la primera presentación a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 61 de la ley N°20.422, que establece entre las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, letra "e) *Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos*", y las Actas de Evaluación financiera de los proyectos individualizados, los fundamentos para las rebajas efectuadas a los proyectos son las siguientes:

#### I. Proyecto folio N°7358:

a) Respecto de Consumos básicos y Gastos generales, se rebajan desde \$150.000 a \$80.000 y desde \$150.000 a \$50.000, respectivamente, las que tuvieron como fundamento que la ejecución del proyecto se realiza en un lugar distinto a la sede de proponente y existen implementos con los que ya cuentan, en caso de trasladarse.

b) Personal: se rebaja presupuesto de Coordinadora de \$1.088.000 a \$700.000 y Secretaria de \$446.400 a \$300.000, atendido que el foco del proyecto es la transferencia de competencias en el uso de tecnología para PcD visual, por lo que la función de coordinación y secretaria son de apoyo a la gestión y no el foco de la línea,

c) Rebaja de 2 sillones de descanso, de 1 alfombra y de mesa de reunión, por considerarse recursos no relacionados a la naturaleza del proyecto.

d) Rebaja en el valor de dos (2) equipos computacionales solicitados, desde \$379.990 a \$350.000, por considerarse un monto excesivo para el recurso

e) Rebaja en un 50%, del valor de los rubros seminarios, eventos y materiales de oficina, por considerarse un monto excesivo para el ítem, considerando además, que se solicitan materiales para talleres, quedando cada uno de ellos en \$100.000

## II. Proyecto folio N°7947:

- a) Respecto de Consumos básicos y Gastos generales, se rebaja el monto desde \$150.000 a \$80.000 y desde \$150.000 a \$50.000, respectivamente, las que tuvieron como fundamento que la ejecución del proyecto se realiza en un lugar distinto a la sede de proponente, y existen implementos con los que ya cuentan, en caso de trasladarse.
- b) Personal: se rebaja presupuesto de Coordinadora desde \$1.008.000 a \$700.000 y Secretaria de \$480.000 a \$300.000, atendido que el foco del proyecto es la transferencia de competencias en el uso de tecnología para PcD visual, por lo que la función de coordinación y secretaria son de apoyo a la gestión y no el foco de la línea.
- a) Rebaja de 2 sillones de descanso, de 1 alfombra y de mesa de reunión, por considerarse recursos no relacionados a la naturaleza del proyecto.
- b) Rebaja en el valor de dos (2) equipos computacionales solicitados, desde \$499.990 a \$350.000, por considerarse un monto excesivo para el recurso.
- c) Rebaja en un 50%, del valor de los rubros seminarios y eventos y materiales de oficina, por considerarse un monto excesivo para el ítem, considerando además, que se solicitan materiales para talleres, quedando cada uno de ellos en \$100.000.

3° Que, a la presentación de fecha 8 de marzo de 2011 se le asignó el código de identificación N°CAS-07497-KG02WL, con el objeto de ser gestionada por SENADIS como una solicitud de acceso a información pública;

4° Que, durante el análisis de admisibilidad de la presentación de fecha 8 de marzo de 2011, fue posible determinar que las solicitudes relativas a los "antecedentes sobre la aprobación de recursos, cumplimiento y ejecución del proyecto ejecutado por INJUV el 2008", denominado "Acortando Brecha Digital en Personas con Discapacidad Visual de Temuco", y a las evaluaciones financieras de los proyectos folios 7947-2011 y 7358-2011, presentados por la Corporación Bartimeo en el Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad de SENADIS, corresponden a aquellas reguladas por la Ley N°20.285, por tratarse de información a que se refieren los artículos 5° y 10 de dicha norma legal;

5° Que, las demás solicitudes del Sr.Lincoleo Rios, en representación de la Corporación Bartimeo, relacionadas con los temas tratados en reunión celebrada en la Dirección Regional de la Araucanía, el 3 de marzo del presente año, corresponden al ejercicio del derecho constitucional de petición a la autoridad, regulado en el numeral cuarto del artículo 19 de la Constitución Política de la República;

6° Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, a través del presente acto administrativo se dará respuesta a la solicitud de acceso a información pública de la Corporación Bartimeo, relacionada con los antecedentes de los proyectos singularizados anteriormente y, a través de oficio de la Directora Regional, transitoria y provisional, de SENADIS de la Región de la Araucanía, se dará respuesta a aquellas solicitudes que forman parte del ejercicio del derecho constitucional ya señalado;

7° Que, la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública presume pública toda la información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos en que concurra alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21;

8° Que, la información solicitada, en términos generales, no se encuentra sujeta a reserva o secreto en virtud de norma legal expresa;

9° Que, no obstante lo anterior, los antecedentes relativos al proyecto ejecutado por el INJUV, denominado "Acortando Brecha Digital en Personas con Discapacidad Visual de Temuco", contienen el rol único tributario e información relativa al tipo de deficiencia, etnia, estudios, número de miembros de la familia, ingreso personal, ocupación, inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, dirección y teléfonos particulares de personas naturales, todos datos de carácter personal y sensible, esto es, aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, o aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como, los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual, de conformidad con lo dispuesto en las letras f) y g), respectivamente, del artículo 2° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

10° Que el tratamiento y comunicación de dichos datos personales y sensibles está sujeto a restricciones legales, de conformidad con la Ley N°19.628, con el objeto de amparar los derechos de las personas a quienes corresponden dichos datos;

11° Que la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el segundo numeral de su artículo 21, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a información cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, y

12° Que, en este sentido, el acceso total a la información solicitada, incluyendo datos sensibles como el rol único tributario y demás antecedentes indicados en el considerando octavo de esta resolución, correspondientes a personas naturales, afecta los derechos de las personas, particularmente, tratándose de la esfera de su vida privada.

## RESUELVO

1° **ENTRÉGASE** acceso parcial a la Corporación de Ayuda a Personas Ciegas Bartimeo, representada por el señor Rodrigo Lincoleo Ríos, a los antecedentes sobre la aprobación de recursos, cumplimiento y ejecución del proyecto ejecutado por INJUV el 2008, denominado "Acortando Brecha Digital en Personas con Discapacidad Visual de Temuco", y acceso total a las evaluaciones financieras de los proyectos folios 7947-2011 y 7358-2011, presentados por la Corporación Bartimeo en el Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad de SENADIS, con el objeto de dar respuesta a su solicitud de acceso a información pública N°CAS-07497-KG02WL, del 8 de marzo de 2011, presentada ante el Servicio Nacional de la Discapacidad y a la presentación de fecha 21 de febrero de 2011.

2° Declárense reservados los números de rol único tributario y la información relativa al tipo de deficiencia, etnia, estudios, número de miembros de la familia, ingreso personal, ocupación, inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, dirección y teléfonos particulares de personas naturales, contenidos en los antecedentes sobre la aprobación de recursos, cumplimiento y ejecución del proyecto del INJUV denominado "Acortando Brecha Digital en Personas con Discapacidad Visual de Temuco", folio 4365-2008.

3° Incorpórese en el Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados del Servicio Nacional de la Discapacidad, la presente resolución, una vez que se encuentre firme.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
Directora Nacional